

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1164**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, la parte demandante MARIA NEYLA HOYOS BERMEO, dentro del presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial, presentada en contra de JAVIER CHITO RUIZ, allega solicitud de emplazamiento, manifestando que desconocen el correo electrónico del mencionado; sin embargo, si bien, se desconoce el e-mail del demandado, no se ha intentado la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección indicada para notificaciones relacionada en la demanda; por lo tanto y hasta que no se intente dicha notificación de conformidad con la norma en cita, no se accederá a la solicitud de emplazamiento.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. NEGAR LA SOLICITUD de emplazamiento presentada por la parte demandante, por lo expuesto ut supra.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>190</u>
HOY <u>09 de Noviembre de 2023</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1b8f35278e1b079a812c899116f880951d2b5738cf77d595ffbb332353b574**

Documento generado en 08/11/2023 04:13:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**